

RESOLUCIÓN No. 099 DE 14 de marzo de 2024

“Por la cual se confiere comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción para ser cumplida en el Instituto Distrital de Turismo a una servidora pública de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo – IDT”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, el literal b) del Artículo 5 del Acuerdo Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., así como y los numerales 4, 5 y 11 del Artículo 6 del Acuerdo 07 de 2022 de la Junta Directiva del IDT, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007.

Que, el Instituto Distrital de Turismo – IDT tiene dentro de sus funciones diseñar y ejecutar acciones de fortalecimiento y promoción de las condiciones turísticas del Distrito Capital, para hacer de esta actividad un factor que contribuya a su desarrollo económico y social, competitivo y sostenible, en interacción con los demás integrantes del sistema de Gestión Turística, mediante la ejecución de la política pública de turismo.

Que, el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece de la **Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período**, que: *“Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.*

La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o período se registrará por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Que, el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones establece en cuanto a la **Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período**, que: *“Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y*

RESOLUCIÓN No. 099 DE 14 de marzo de 2024

“Por la cual se confiere comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción para ser cumplida en el Instituto Distrital de Turismo a una servidora pública de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo – IDT”

remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”.

Que, mediante comunicación del 26 de febrero de 2024 la señora **SANDRA PATRICIA PEÑUELA ARIAS**, solicitó a este Despacho le fuera concedida una comisión a partir de la fecha de su posesión, para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico Código 068 Grado 01 - Subdirección de Planeación, de la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Que, de acuerdo con información del proceso de Talento Humano del IDT, la señora **SANDRA PATRICIA PEÑUELA ARIAS** obtuvo calificación en el **nivel sobresaliente** en la evaluación definitiva del desempeño laboral para el periodo 2022 – 2023.

Que, este Despacho encuentra procedente y conveniente otorgar la comisión requerida.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

Artículo 1. Conferir a partir de la fecha de su posesión a la señora **SANDRA PATRICIA PEÑUELA ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 65.701.997, quien ostenta en la modalidad de carrera administrativa el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 06 de la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo – IDT, comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción del cargo denominado **Subdirector Técnico Código 068 Grado 01 - Subdirección de Planeación**, de la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

RESOLUCIÓN No. 099 DE 14 de marzo de 2024

“Por la cual se confiere comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción para ser cumplida en el Instituto Distrital de Turismo a una servidora pública de carrera administrativa del Instituto Distrital de Turismo – IDT”

Artículo 2. La presente comisión se concede por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos.

Artículo 3. Comuníquese a la servidora pública comisionada el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo – IDT.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de 2024.

Andrés Santamaría Garrido
ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Diego Manuel Vargas	Profesional Universitario (E), Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Patricia Lañas Romero	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Revisado para firma por:	Tatiana López Rojas	Asesora Despacho Dirección General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.			